

**NOTA IMPORTANTE PARA LOS PODOLOGOS QUE FORMAN
PARTE DE UNA SOCIEDAD**

Asesoría Jurídica 8 mayo 2015

**OBLIGACION DEL REGISTRO EN EL COLEGIO DE LAS
SOCIEDADES PROFESIONALES**

La evolución de las actividades profesionales y entre ellas la **podología**, ha conducido a un mayor número de podólogos a trabajar en equipo y con ello, a un considerable aumento de las **sociedades de profesionales**, siendo las sociedades **civiles o las de responsabilidad limitada**, las más habituales entre podólogos.

Aunque ya se informó en su día sobre las obligaciones que imponía la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, sobre la obligación de **adaptar (transformarlas)**, debemos recordar que el artículo 8 señalaba: la obligación de solicitar la inscripción en los Colegios Profesionales y estos poner la relación de las mismas en la Web a disposición de su consulta por cualquier ciudadano.

El Colegio ha tenido noticia de la existencia de **sociedades que no se han adaptado a los requisitos de las sociedades profesionales** y en su caso, no están inscritas en el Colegio y también, se ha comprobado que algunas **tampoco están inscritas en el Registro Mercantil**, por lo tanto son sociedades irregulares (el Registro Mercantil da publicidad de la sociedad y da seguridad sobre los datos de la misma, ya que tienen la presunción de veracidad).

Legislación sobre la transparencia



Tras la promulgación de la ley catalana *Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña*, derivada la Ley 19/2013 (su homóloga estatal que es ley básica), tienen una especial incidencia en la transparencia de todos los organismos que sean Administración Pública, que se transforma en una herramienta de participación ciudadana (**Portal de la Transparencia, art. 5.5**) y se hace ineludible el registro de las sociedades y su publicación en la Web colegial.

Requisitos para la inscripción

Dentro del plazo de 20 días de la inscripción en el Registro Mercantil, deberá solicitarse la inscripción mediante impreso en el que consten los extremos del apdo. 2 art. 8 de la citada ley:

- denominación social
- el CIF
- domicilio

- fecha constitución (escritura notarial) y duración

- objeto social (cuando abarca varias especialidades)

- datos de inscripción en el Registro Mercantil
- duración

- el seguro de responsabilidad civil

- relación de los socios profesionales

- relación de socios no profesionales (de haberlos)

- órganos de administrador

